

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la **parte demandante** ANA ROSA BUITRAGO LARA interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el 30 de septiembre de 2021 notificado por edicto el día 22 de octubre de 2021, dado su resultado adverso.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.¹

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia (30 de septiembre de 2021) ascendía a la suma de \$109.023.120.00 toda vez que el salario mínimo legal mensual vigente para esa anualidad era de \$908.526.00

Así las cosas, el interés jurídico de la parte accionante para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las pretensiones que le fueron

1

 $^{^1}$ AL076-2022 Radicación N.º 90593, del 19 de enero de 2022, M.P. GERARDO BOTERO ZULUAGA.



negadas en el fallo de segunda instancia, luego de confirmar la decisión proferida por el A-quo.

Dentro de las mismas se encuentra el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente en un 50%, a favor de la señora ANA ROSA BUITRAGO LARA, por el fallecimiento de su compañero permanente MIGUEL ANGEL SORIANO RUIZ (q.e.p.d.), a partir del 20 de febrero de 2016 en cuantía de \$8.078.569.

Al cuantificar las pretensiones se obtiene:

AÑO	IPC	MESADA SOBREVIVIENTE 50%		No	No. DE MESADAS		VALOR TOTAL	
2016	6,77%	\$	4.039.284,50		11	\$	44.432.129,50	
2017	5,75%	\$	4.271.543,36		13	\$	55.530.063,66	
2018	4,09%	\$	4.446.249,48		13	\$	57.801.243,27	
2019	3,18%	\$	4.587.640,22		13	\$	59.639.322,80	
2020	3,80%	\$	4.761.970,54		13	\$	61.905.617,07	
2021	1,61%	\$	4.838.638,27		10	\$	48.386.382,70	
VALOR TOTAL						\$	327.694.759,00	
Fecha de fallo Tribunal					30/09/2021			
Fecha de Nacimiento					14/11/1944			
Edad en la fecha fallo Tribunal					76	\$	760.633.935,98	
Expectativa de vida					13,1	Ψ	700.033.333,30	
No. de Mesadas futuras					157,2			
Incidencia futura				\$	760.633.935,98			
VALOR TOTAL						\$	1.088.328.694,98	

Efectuada la liquidación correspondiente únicamente para cuantificar el interés para recurrir en casación y una vez verificada por esta Corporación, se obtiene la suma de \$1.088.328.694.98 guarismo que supera los ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para conceder el recurso el cual se ajusta a derecho.

En consecuencia, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **se concederá** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado del extremo **demandante.**

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,



RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de Ana Rosa Buitrago Lara.

SEGUNDO: En firme el proveído, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

ÁNGELA LUCIA MURILLO VARÓN

Ly (Loci) () logic Loc V ((o

Magistrada

CARMEN CECILIA CORTES SÁNCHEZ

Magistrada

ΡΡΟΥΕСΤΌ: ΜΝΡΟ